



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-MPC

Casma, 04 de Agosto del 2014

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, ha tratado el Memorial presentado por los moradores de la Av. Nicolás de Piérola, Micaela Bastidas y Augusto B. Leguía del Cercado de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia reconociendo al Concejo Municipal funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, con fecha 02 de septiembre del 2008, la Municipalidad Provincial de Casma emite la Ordenanza Municipal N° 042-2008-MPC a través del cual ESTABLECE LA OBLIGACION A LOS COMERCIANTES DE LA PARADA SAN MARTIN DE OTORGAR LAS FACILIDADES PARA LA REMODELACION DE DICHO CENTRO DE ABASTOS;

Que, la citada disposición normativa municipal es reglamentada en su Artículo Tercero, en virtud de lo cual SE CONCEDE TRES (03) DIAS DE PLAZO (...) PARA QUE los comerciantes de dicho centro de abastos, ASI COMO LOS QUE OCUPAN ESPACIOS FÍSICOS EN EL INTERIOR (...) Y LOS ALREDEDORES, CUMPLAN CON RETIRARSE hacia el Sector El Palmo, Cuadra 14 y 15 de la Av. Perú, Calle Independencia a espaldas del Estadio Municipal y la Calle Libertad costado del Estadio Municipal, lugar donde eventualmente desarrollaran sus actividades comerciales;

Que, el gobierno municipal de la gestión anterior emite la citada Ordenanza como medida complementaria a fin de lograr la ejecución del denominado "CONTRATO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPLAL SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE CASMA – CASMA – ANCASH"; el mismo que fue materializado con el contrato de ejecución de obra N° 483-2008-MPC de fecha 11 de julio del 2008;

Que, estando a lo indicado se advierte que la vigencia de la citada Ordenanza Municipal estaba condicionada a la vigencia del propio acto contractual, pues el objeto de su existencia era promover las facilidades para la ejecución del mismo, pues véase que la citada Ordenanza fue emitida en forma posterior a la firma del contrato; en consecuencia se advierte que no es una norma que tiene vigencia en si misma sino está condicionada a un hecho externo relacionado con la existencia propia del contrato;

Que, en este sentido se advierte que mediante el Artículo Primero Resolución de Alcaldía N° 039-2012-MPC de fecha 27 de enero del año 2012, se declara la NULIDAD del Contrato de Ejecución de Obra N° 483-2008-MPC de fecha 11 de julio del 2008, referido a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE CASMA – CASMA – ANCASH" y LA ADDENDA de fecha 15.DIC.2008;

Que, al haberse declarado la Nulidad del citado Contrato, se dispuso como consecuencia jurídica lógica la Suspensión del procedimiento de ejecución coactiva N° 02-2009-DM-EC/MPC;





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-MPC

Que, las citadas disposiciones administrativas emitidas por el Órgano ejecutivo en uso de sus facultades, ameritan que el concejo Municipal evalúe la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2008-MPC de fecha 02.09.2008; en la medida que al haber quedado ANULADO el contrato que motivo la emisión de tal disposición normativa y por atentar contra el interés público, es pertinente, bajo responsabilidad emitir la disposición normativa al respecto;

Que, de conformidad con el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o **DEROGAR LAS ORDENANZAS** y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 202°, numeral 202.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "(...) pueden declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público";

Que, mediante Memorial de fecha 04.08.2014, presentado por los moradores de la Av. Nicolás de Piérola, Micaela Bastidas y Augusto B. Leguía del Cercado de Casma, dan a conocer al Pleno del Concejo Municipal que los comerciantes ambulantes de forma matonesca insultan, amenazan y agreden a los vecinos con el fin de posesionarse en forma ilícita y ubicar sus puestos ambulatorios haciendo uso de las pistas, veredas y adoquinados causando daños y perjuicios de los mismos y parques; asimismo indican que el artículo tercero de la ordenanza antes mencionada no establece que los comerciantes ocupen espacios físicos en la Av. Nicolás de Piérola, Micaela Bastidas y Augusto B. Leguía;

Que, el Pleno del Concejo estando a lo indicado es imperativo emitir la disposición normativa DEROGATORIA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2008-MPC de fecha 02.09.2008;

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA DEROGATORIA

ARTÍCULO UNICO.- DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2008-MPC de fecha 02.09.2008,

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

